

Política de implicación

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67.bis de la Ley 22/2014, de 12 de noviembre, por la que se regulan las entidades de capital-riesgo, otras entidades de inversión colectiva de tipo cerrado y las sociedades gestoras de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado, y por la que se modifica la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva (la “**LECR**”), las sociedades gestoras tienen la obligación de publicar en su página web: (i) una política de implicación que describa como se integra la implicación de los accionistas en su política de inversión en caso de inversiones por cuenta de las entidades bajo su gestión en acciones admitidas a negociación en un mercado regulado que esté situado u opere en un Estado miembro, y un informe anual sobre cómo se ha aplicado dicha política de inversión; o (ii) una explicación clara y motivada de las razones para no hacerlo.

En relación con lo anterior, PLUG AND PLAY EMEA FUND MANAGEMENT, SGEIC, S.A. (“**Plug and Play**”) ha decidido no elaborar una política de implicación por la siguiente razón:

La entidad bajo la gestión de Plug and Play es un fondo de capital riesgo europeo sujeto al Reglamento (UE) No 345/2013, de 17 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre los fondos de capital riesgo europeos (el “**Reglamento 345/2013**”) por lo que su política de inversión consiste en la toma de participaciones temporales en empresas que, en la fecha de inversión, no estén admitidas a cotización en un mercado regulado o en un sistema multilateral de negociación (según la definición del artículo 4, apartado 1, puntos 14 y 15, de la Directiva 2004/39/CE).

En este sentido, a la fecha de la presente, la entidad gestionada por Plug and Play no tiene participaciones en sociedades cuyas acciones estén admitidas a cotización en un mercado regulado o en un sistema multilateral de negociación, y no está previsto que esta situación vaya a cambiar en el corto o medio plazo.

A los efectos oportunos, se deja expresa constancia de que al decidir no elaborar una política de implicación, Plug and Play tampoco publicará en su página web anualmente cómo se ha aplicado dicha política.

Por otro lado, a efectos del artículo 67.ter de la LECR, se informa de que, a fecha de la presente, Plug and Play no presta servicios de gestión de activos de entidades aseguradoras o planes y fondos de pensiones.

Sin perjuicio de lo anterior, la presente declaración, así como la decisión de Plug and Play de no elaborar una política de implicación, será revisada, actualizada o modificada en cualquier momento de conformidad con la normativa aplicable y con las políticas de inversión de las entidades bajo su gestión.

En Valencia, el [•] de [•] de 2024.

PLUG AND PLAY EMEA FUND MANAGEMENT, SGEIC, S.A.